

LITERATURA TEOLÓGICA EN LAS OPOSICIONES ECLESIÁSTICAS ANTIGUAS

I

El primer libro teológico sobre Oposiciones.

Del ilustre jesuita Juan Martínez de Ripalda, último confesor del Conde-Duque de Olivares, hace el P. Bernardo I. Otten, en su hermosa obra *A Manual of the History of Dogmas* (II, 483) el siguiente elogio: En la primera mitad del siglo XVII granjeáronse gran renombre otros tres teólogos de la Compañía de Jesús: Ruiz de Montoya, Martínez de Ripalda y Juan de Lugo. Ripalda, profesor de Teología en Salamanca, es considerado por muchos como uno de los mayores teólogos postridentinos. Su obra más celebrada se intitula *De Ente supernaturali*. En un apéndice de ella hizo una completa refutación de los errores de Bayo. El tratado de la redención y el de la gracia produjeron tal impresión que le merecieron el dictado del «Cirilo de los tiempos modernos».

Otros varios libros compuso en que dejó huellas indelebles de su prodioso ingenio. Uno de ellos, intitulado *Brevis Expositio Litterae Magistri Sententiarum* obtuvo extraordinaria aceptación así por su doctrina como por su utilidad. La *Biografía Eclesiástica Completa* (t. XXII, 179-182), que estuvo desdichadísima al escribir el artículo del P. Ripalda, afirma de él que estampó en Burgos, año de 1634, un libro pequeño de *Ente Superficiali* (sic). «Mas grande, añade, notable y afamada es la obra del mismo autor, que bajo el título de *Brevem expositionem litterae Magistri Sententiarum...*, imprimió en Lyon, Gabriel Boissat en 1634, en 8.^o» Todo aquí se halla trastocado: el libro a que alude en primer término se llama de *Ente Supernaturali* y no se estampó en Burgos, como atestigua la Biografía, por haber traducido mal *Burdigalae*, que no es Burgos, sino Burdeos; mientras que la *Brevis Expositio* es un tomo en 8.^o mucho más reducido que el infolio *De Ente Supernaturali*, o los infolios porque son dos tomos y un Apéndice, del que nos ha hablado el P. Otten. Su verdadero

título, tal como se lee en la primera edición, reza así: *Expositio Brevis | Litterae Magistri Sententiarum | Cum | Quaestionibus Quae Circa Ipsam Moveri Possunt, Et Auctoribus, Qui De Illis Disserunt. | Auctore Patre Ioanne Martinez De Ripalda | e Societate Iesu, pro eadem Societate in Salmanticensi Academia | Theologiae publico professore, et apud Supremum Fidei | Senatum Censore. | Ad Illustrissimum Dominum Don (sic) Ioannem | de Ziriza, Marchionem de Montejaso, a consilio armorum Philippi | III. Hispaniarum Regis, Ribera, & Azanchal Iacobaeum | Commentarium. | (dibujito) | Salmanticae. | Ex officina Hyacinthi Tabernier Universitatis | Typographi. Anno M. DC. XXXV. En 8.^o de 194 × 138 mm. 8 hs. s. f. +1-494 págs. texto.*

El P. Ghellinc indica en *Le Mouvement Théologique du XII Siècle* (pág. 168) que tal vez sea Ripalda el único jesuíta que haya escrito sobre las Sentencias de Lombardo. Verdad es que, como nota Uriarte (1), «Nicolás Antonio asegura que el P. Arriaga, S. J. imprimió *Brevis expositio litterae Magistri Sententiarum...* Lugduni, post alias editiones, anno 1638, en 8.^o (II, 261); pero sin género de duda que se equivocó, según lo advirtieron ya Backer (I, 295) y Sommervogel (I, 581). Es tanto más notable su equivocación cuanto que, con referencia a la misma obra y a la misma edición, nos había dicho anteriormente el mismo Nicolás Antonio que el Padre Juan Martínez de Ripalda posteritatem cogitans varia elucubravit, nempe... *Brevem expositionem litterae Magistri Sententiarum...* Lugduni per Gabrielem Boissat, 1636 en 8.^o (I, 736)» y prosigue Uriarte: «Otra equivocación o descuido. Cita Barbier una *Brevis expositio litterae magistri Sententiarum*, etc., Coloniae 1635 en 8.^o y añade al pie: Auct. P. Joanne Martinez, jesuita (IV, 1173). De las numerosas ediciones de la *Brevis Expositio* no hay ninguna anónima; ninguno tampoco de los opositores a prebendas o cátedras de teología, en lo antiguo, sobre todo, que no estuviese harto de saber que su verdadero autor era el famoso P. Martínez de Ripalda.»

No compuso este preclaro jesuíta propiamente un Comentario al Maestro, como quiere Schwane, *Histoire des Dogmes* (VI, 34), sino una exposición de su doctrina. Non commentatorem Magistri sed sincerum ipsius doctrinae ago enarratorem, afirma Ripalda. Prometió que publicaría unos

(1) *Obras Anónimas y Seudónimas de Autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la Antigua Asistencia Española*: número 3.761.

Comentarios sobre Lombardo si se acogía con benevolencia la Breve Exposición; pero, a pesar de haberse purificado la condición, no cumplió su promesa.

II

La Brevis Expositio no sufrió interpolaciones.

En un libro de Fabián y Fueno, del que hablaremos después, se leen estas palabras: «En las últimas impresiones del Ripalda no sólo han ido aumentando las cuestiones a las que este expositor del Maestro puso en sus catálogos, sino que han cuidado o los impresores o algún otro menos bien instruido de repetir unas mismas cuestiones en tantas distinciones que es moralmente imposible que en uno de los tres piques no se pueda excitar alguna de ellas, y aun saben bien los estudiantes que en llevando aprendido un pequeño número de Disputas, que creo no llegan a treinta, y no ignoran ellos cuáles son, no sólo es regular sino cierto físicamente que ha de tocarle alguna, y así un opositor con esta corta prevención y con argumentos y lección que otros le hacen sale de sus funciones y logra un Curato que no merece.» Lamentaciones son estas que también hallaron eco en la pluma del Sr. Lorenzana, según diremos.

Francamente no sabemos a qué ediciones de Ripalda pueda aludir el Sr. Fabián y Fueno. Juan Martínez de Ripalda murió en Madrid en 26 de abril de 1648, y no en 1652, como equivocadamente se afirma en la *Memoria Histórica de la Universidad de Salamanca*, por D. Alejandro Vidal y Díaz (pág. 537). En su vida se hicieron tres ediciones de la Breve Exposición; una en Salamanca en 1635; otra el mismo año en Colonia; y la tercera en Lyon en 1636 que, al decir de Uriarte, es la misma que la de Lyon de 1638, fuera de la portada. El título de la tercera decía: Brevis Expositio... Editio Postrema, | Ab ipsomet Authore recognita, et emendata. | Cuf tunc demum necessarii Indices accedunt. | (Flor de Lis) | Lugduni, | Sumptib. Gabrielis Boissat, & soc. | (línea encarnada) | M. DC. XXXVI. | Cum Superiorum Permissu. Las enmiendas hechas apenas se advierten y se asemejan a las del epígrafe, en que se cambia Expositio Brevis en Brevis Expositio. Las ediciones de 1637 y 1772, últimas que pudo conocer Fabián y Fueno provenían de Venecia. Cotejadas con las primeras de 1635 y 1636, no se observan discrepancias en el número de las cuestiones que contienen; se reproducen éstas en unas y otras de la misma manera. No hubo, pues, mano aleve que interpolara las posteriores impresiones.

Sin duda el futuro Arzobispo de Valencia hablaba de memoria y tratabó las especies. Y si se hubiera detenido a leer la advertencia del egre-gio teólogo jesuíta habría encontrado explicación a lo que tanto le disgus-taba. Decía en ella Ripalda que si proponía frecuentemente una misma cuestión en diversas distinciones lo hacía por estas dos razones: 1.^a Por-que tal era la costumbre entre los comentadores del Maestro y de Santo Tomás; por ejemplo: la cuéstión de si el hábito constituye toda la causa de obrar, unos la tratan en la primera parte al examinar la virtud y activi-dad del lumen gloriae; otros en la primera de la segunda al discutir los hábitos y virtudes sobrenaturales en general, y no faltan quienes la dilu-ciden en la segunda de la segunda cuando hablan del hábito de la cari-dad. 2.^a Porque una misma cuestión pertenece a la doctrina de diversas distinciones, que debe ilustrarse, esto es, o a la conclusión, o a las prue-bas, o a los corolarios, o a la solución de argumentos. Ni hace al caso que el Maestro no la suscite en la distinción que nosotros la suscitamos; por que aquél examina todas las distinciones; y para no repetirse no trata de ella sino una sola vez; pero el opositor, que se encarga de exponer una distinción, bien puede discutir en ella sobre aquella cuestión o cuestiones que se derivan de su materia, porque en otra parte no se le ofrecerá oca-sión de explicarlas.

Las razones de Ripalda no carecen de fuerza. No hay que desconocer que en este método podían cometerse abusos, como lo indicó, antes que Fabián y Fueno, el dominico F. Antonio Salcedo, en un libro del que he-mos de tratar; pero podían también preavarse, como se hacía en los con-cursos de Toledo, exigiendo la exposición de toda la letra de la distinción tocada en suerte y el enlace con ella de la cuestión que había de susten-tarse en el público certamen.

III

Origen, análisis y resultado de la *Brevis Expositio*.

Explicaba teología por la Compañía en la Universidad de Salamanca, en 1634, el P. Martínez de Ripalda: «Pro Societate in Salmaticensi Aca-demia Theologiae publicae Professòr». Quiere decir que no dependía de la Universidad sino del Colegio jesuítico; mas por una concesión de aquélla, o mejor, por un pacto entre universitarios y jesuítas, tenía la clase en su recinto. Su fama como maestro era inmensa. Nicolás Antonio apunta que «celebris devenit professor theologicarum in ipso Salmantino gymnasio».

Juan Drews escribe que «vix quisquam e Societate Salmanticensis Academiae cathedram majore ingenii splendore illustravit». El P. Henao, contestando al P. Huitado, de los Clérigos menores, que se había desemandado contra Ripalda, advierte que no había conocido teólogo contemporáneo que fuera oído con mayor favor y aplauso... Cuantas veces presidía o argumentaba se le escuchaba como a suyo teólogo y resonaba el aula con grandes aclamaciones. (*De Venerabili Sacramento Eucharistico*, pág. 172, número 106).

Con la democracia que existía en nuestras Universidades, en aquella edad, le pidieron sus discípulos ahincadamente (enixe) que en los días festivos les expusiera el Maestro de las Sentencias; la demanda parecía muy puesta en razón: Para los beneficios eclesiásticos, becas de Colegios, Cátedras y Canonicatos se requería un examen en que debían exponer, con veinticuatro horas de preparación, una de las distinciones del Maestro, que les cupiera en suerte. La cortedad del tiempo, zozobras del examen, ignorancia o escaso conocimiento de Lombardo les ponía en duros aprietos. Había flores bellas en las Sentencias, pero envueltas en maleza, que era preciso desbrozar. Tres cosas principalmente se les hacían difíciles: explicar el sentido literal del texto; deducir cuestiones para desenvolverlas; conocer autores que las explanasen.

Vencido de los ruegos de sus alumnos, Ripalda declaró en la cátedra al Maestro de las Sentencias. Gustó su trabajo, y fueron tantos los que le demandaron con el fin de copiarlo, que juzgó oportuno, para satisfacer a todos, darlo a los tórculos. Y así lo sacó a luz en 1635. Tres cosas, anuncia él, que ejecutará en la obra: 1.^a, dará la explicación de la letra de Lombardo; 2.^a, propondrá las cuestiones que sobre ella pueden suscitarse; 3.^a, alegrará los autores que de las mismas han tratado. En la explicación atenderá a la mente de Lombardo sin perjuicio de esclarecer algunos pasajes oscuros; reducirá las pruebas a forma silogística, siendo esto causa de anunciar explícitamente proposiciones implícitas; referirá en sustancia los testimonios patrísticos; distribuirá la distinción en conclusiones, corolarios y dificultades, anteponiendo o posponiendo lo que juzgue conducente para patentizar el pensamiento de Lombardo, y, por fin, interpretará en el mejor sentido posible ciertas opiniones del Maestro censuradas por los teólogos parisienses. En cuanto a las cuestiones, las deducirá de todo el contexto, cercenará algunas anticuadas y presentará otras nuevas. Los autores repartirá en tres grupos: intérpretes del Maestro, comentadores de Santo Tomás, teólogos independientes.

Ripalda ejecutó puntualmente su propósito, y en esa ejecución debemos distinguir su oficio de expositor, el de intérprete, su originalidad. Como expositor se limita a poner de manifiesto la mente de Lombardo, sin salir fiador ni de sus sentencias, ni de sus pruebas, ni de sus alegaciones, a veces, apócrifas. Hoy la crítica le exigiría que señalara sus defectos; entonces no era, ni con mucho, tan exigente. Donde se muestra, en verdad, intérprete es en la defensa de las proposiciones aventuradas del Maestro (1). Cuando sostiene Lombardo que la caridad es formalmente el Espíritu Santo, se ha de entender que lo es por participación formal, a diferencia de las otras virtudes, pero conservando el carácter de don creado e inherente. Al decir el Maestro que los sacramentos de la Ley Vieja no conferían la justificación, quería significar que no la conferían operante operato, al modo de los de la Nueva Ley. Si enseña aquél que la circuncisión remitía los pecados sin infundir la gracia, intenta manifestar que en los justos, que la recibían, no aumentaba la gracia santificante. Ya confiesa, en ocasiones, que algunas opiniones de Lombardo *aegre sustineri posse*; por ejemplo, que el sacerdote excomulgado no consagre el cuerpo y sangre de Cristo. Con todo, lo explica diciendo que se refiere a la oblación del sacrificio que el excomulgado no la ejecuta en nombre de la Iglesia. El teólogo navarro derrocha ingenio para salir airoso de su arriegada empresa; pero se estrella en la roca incombustible de la realidad. Sus interpretaciones generalmente no se han aceptado. La originalidad de Ripalda se revela principalmente en las cuestiones y en los autores. Hasta él nadie había tocado con tanta lucidez esos puntos que venían a prestar grande auxilio a los opositores. Suscita todas cuantas cuestiones se discutían en las escuelas, y aun añade de su cosecha algunas nuevas, tal vez demasiado sútiles, como si puede existir en Dios alguna relación eterna y contingente, si se pudo derivar el mérito de los primeros padres en sus sucesores como se derivó el pecado, si sola la unión hipostática bastaría a glorificar sin la visión de Dios, etc. Por lo que mira a los autores, manifiesta la extensión de sus conocimientos y su fino gusto, citando los mejores teólogos antiguos y modernos que trataron las cuestiones que menciona.

(1) Migne, P. L., tom. 191, c. 24 dice: Los Maestros de Teología en París, hacia 1700 formaron una lista de artículos que no aprobaban y se convinieron en no enseñarlos. No fué cosa de la Universidad... Ni de ésta ni de ninguna otra Escuela se conoce decreto que los proscriba.

En conjunto, la obra resultó excelente: exponía con meridiana claridad la letra de los libros de las *Sentencias*, era breve, ordenada, manejable, descubría filones de temas discutibles y mostraba las puras fuentes en que se podía beber la doctrina para desenvolverlos. Llenaba un vacío que hasta entonces se había notado y servía de antorcha luminosa en sus trabajos a los aspirantes a prebendas y beneficios.

No sorprende, por tanto, que se la recibiera con aplauso, se le prodigasen elogios, y se reiterasen sus impresiones. Al P. Caño, Provincial de la Provincia jesuítica de Castilla, escribía el R. P. Vitelleschi, General de la Compañía, en 24 de enero de 1635: «Con mucho gusto concedo licencia para que se estampe el tratado del P. Juan Martínez sobre el Maestro de las *Sentencias*. Asunto ha sido muy bueno y útil para las ocasiones de leer de oposición.» Y con la misma fecha decía al P. Ripalda: «La licencia que pide para estampar el trabajo que ha hecho sobre el Maestro de las *Sentencias*, los revisores lo aprueban, y vengo con mucho gusto en que V. R. le imprima, junto con las advertencias y prólogo que me remitió, y fuera de la licencia le doy a V. R. las gracias por la buena elección que ha tenido en escoger asunto tan útil y socorrido. Págueselo Nuestro Señor.» El eminentísimo filósofo escolástico, Juan de Echaz, Obispo que fué de Mondoñedo y Calahorra, exclamaba lleno de entusiasmo: «O quam suum authorem liber iste delineat! ¡Cómo dibuja a su autor este libro! Denuncia un felicísimo ingenio aun en la exposición de sentencias ajenas, fulgura la claridad en medio de las nieblas del Maestro, la facilidad en lo arduo, la brevedad en las disertaciones prolijas, y maravilla el modo con que suaviza lo áspero y desabrido.» El maestro de Teología Ildefonso de Herrera, definidor de los mínimos de San Francisco de Paula, escribía: relucen en este libro la delicadeza del entendimiento, el estudio intenso, la industria y vigilante solicitud en el trabajo. En la *Historia de la Vida del Hombre* (IV, 267) de Hervás y Panduro se leen las siguientes palabras: «Voet, calvinista y más sabio que Alting en la opinión de los heterodoxos, no juzgó corrompida la Teología en tiempo de Santo Tomás; pues en su biblioteca teológica, tratando de los autores que se deben leer para el estudio de la escolástica propone inmediatamente las *Sentencias* de Lombardo y la *Suma* de Santo Tomás, en las que se contiene el fundamento de la Teología escolástica. Después propone los libros siguientes diciendo: epitomes de teología cuales son los de Lombardo y Tomás; entre todos recomienda el de Lombardo por Martín (sic) Ripalda y el de la *Suma* de Tomás por Alagona.» Hasta el P. Alegre, S. J., tan ceñudo e injusto crítico de las obras

de Ripalda desarruga el entrecejo al llegar a la Breve Exposición y escribe: «mayor nombre le acarreó este trabajo..., obra, al menos, útil para los ejercicios que llaman Quodlibeta y Repeticiones y otros actos académicos.» (*Institutionum Theologicarum...* Libri XVIII... I, 376). Un escritor moderno, el Sr. D. Manuel Ibáñez Pascual, que estudió cuidadosamente el libro del teólogo pamplonés, prorrumpió en estos elogios: «E' famosísimo y preclarísimo P. Ripalda, eruditísimo y respetable teólogo, jesuíta distinguido e ilustre, que sin ser comentarista del Maestro escribió un libro admirable por la precisión del razonamiento y la copia de doctrina que ofrece para leerle y comentarle... El P. Ripalda hizo un estudio tan profundo y detallado del Maestro de las Sentencias que es un faro que da luz tan viva y clara para penetrar en el oscuro campo de la doctrina del Maestro que con él se avanza rápidamente en el estudio de las distinciones del mismo» (1).

Por mil encomios valen las ediciones que se han hecho de la *Brevis Expositio*. Ghellinc menciona cinco: Salamanca, 1635; Colonia, 1635; Lyon, 1636 y 1696; Venecia, 1737 etc.; Sommervogel añade otras dos: las de París, de 1871 y 1892; Uriarte en su biblioteca inédita de los Escritores Jesuitas de la Antigua Asistencia Espafiola enumera las siguientes: *Salmanticae*, Tabernier, MDCXXXV; *Coloniae*, Gualterus, 1635; *Lugduni*, Boissat et Soc. MDCXXXVI; *Lugduni*, Boissat et Soc. MDCXXXVIII; *Lugduni*, L. Arnaud, Borde, P. Arnaud, MDCXXXVI; *Lugduni*, Anison et Pomel, MDCXCVI; *Venetiis*, Radici, MDCCXXXVII; *Venetiis*, Ballconiana, MDCCLXVII; *Parisiis*, Palmé, 1871; *Parisiis*, Vivès, 1892. Advierte que las de Lyon de 1636 y 1638 son una misma con diferentes portadas; que la de Anison y Pomel es diversa de la de Boissat y Soc., pero tomada de ésta casi a plana y renglón; que las dos de Venecia pertenecen a una sola edición; mas en esto se engaña; pertenecen a distintas ediciones, como se ve comparándolas y aun leyendo las diversas licencias de los Reformadores del Estudio de Padua. Hace notar que algunos ejemplares de la impresión veneciana de 1737 llevan en la portada *Authore* por *Auctore*, las dos veces que sale esta palabra.

(1) *Método teórico-práctico para oposiciones a Prebendas*, Segovia, 1896, pág. 4.

IV

Un precursor de Ripalda.

Un epítome de Lombardo se imprimió en 1594, en Perpiñán, muy útil y necesario a los estudiosos de la ciencia teológica, según se lee en su portada. Compúsose para facilitar el trabajo de los que deseaban graduarse de doctores teólogos en la antiquísima Universidad perpiñanense, a los que se les señalaba dos lecciones del Maestro de las Sentencias, y se les concedía veinticuatro horas para prepararlas. A este fin intentó su autor aclarar a Lombardo, reducirlo a un libro pequeño, explicar principalmente su letra, poner las pruebas en forma silogística y designar los lugares de la Suma de Santo Tomás correspondientes a las materias de las distinciones que explanaba. La portada del libro ostentaba el título siguiente: Epitome | Sive Collectio | Eorum Omnia, | Quae A Petro Lombardo | Sentiarum Magistro, | in suis quatuor libris conscripta reperiuntur, re- cens edita, & sanctae Theologiae studiosis valde utilis | & necessaria. — Autore (sic) Reverendo Patre Michaele Llot, Sacrae Theologiae Doctore, Ordinis Praedicatorum, et in Uniuersitate Perpinianensi eiusdem Sacrae | Theologiae publico professore. | Ad Admodum Illust. & Reue. D. D. Franciscu Robuster | & Sala Elnensen Episco. & Sacre Catholice- ac Regie Magestatis (sic) Consiliarium. | (El Escudo dominicano entre columnas verticales y horizontales y una inscripción). Ex Typographia Apud Sansonem Arbus, 1594. En 8.^o, de 150 × 106 mm., 8 hs. prels. s. fl. 520 págs. de texto, 5 hs. post. s. f.

Nicolás Antonio y Echard mencionan únicamente esta edición; mas se hizo otra el año siguiente en Venecia. En el Inventario de los libros del Colegio de Tudela, hecho a raíz de la expulsión de los jesuitas, y que hoy se conserva en el nuevo Colegio tudelano de la Compañía, se registra la obra de Llot en esta forma: Compendium omnium quae in quatuor Libris Petri Lombardi Sentiarum Magistri conscripta reperiuntur. Venetiis, 1595. Ni Hurter, ni Vigil, tan dependientes de Echard, citan el Epítome.

En los preliminares del libro descubre el P. Llot el camino que sigue. Abrevia cuanto puede y esclarece la letra del Maestro, a veces harto oscura, empleando un lenguaje no ciceroniano pero sí netamente tomístico. Lo mismo que en el lenguaje, se declara tomista puro en las doctrinas, y juzga a Santo Tomás como fidelísimo intérprete del Maestro. Cada distin-

ción la reduce a tres capítulos, y al fin de ellos menciona los pasajes de la Suma sobre el propio asunto. Al margen se ponen las autoridades de los Doctores que afianzan la doctrina explicada. Las Sentencias de Lombardo, tildadas de inseguras, las rechaza; y en esas cuestiones sigue, como faro luminoso, al Doctor Angélico. Así, por ejemplo, la Circuncisión, en sentir del Maestro, remite la culpa sin infundir la gracia. No se recibe, exclama Llot, tal sentencia de Pedro Lombardo; pues, como atestigua Santo Tomás, no puede entenderse que se perdone la culpa grave sin infusión de la gracia. ¿Cómo, si no, hubieran podido salvarse los padres? Alioquin quomodo salvi facti fuissent patres? Sin embargo, hay ocasiones en que procura dulcificarle. En la distinción 1.^a del libro IV, en que se afirma que las obras de los israelitas de la Ley antigua no eran meritorias, a pesar de ser virtuosas y hechas en caridad, da esta explicación: a no entenderse que de suyo no merecían; pero sí, en cuanto brotaban de la caridad. Por lo demás, estima en tanto a Pedro Lombardo, «verdadero fundador de la Teología», que desearía que lo llevasen en la faltriquera todos los teólogos. Admite las cuatro divisiones de la obra del Maestro y religiosamente las observa. En las tres partes, en que inviolablemente distribuye cada distinción, no usa de la misma nomenclatura; en unas se llaman conclusión, apéndice, dudas; en otras, cuestión, argumento, confutación; a veces, conclusión, observación, duda, etc.

Llot hace suya la doctrina del Maestro, a excepción de las proposiciones mencionadas. De aquí que sustente sentencias, que hoy se reputan anticuadas e insostenibles; como v. g., que solamente pueda confirmar el Obispo; que los pecados perdonados tornan con la recaída; el ilustre dominico remite al juicio del lector si vuelven los mismos pecados cometidos, o el reincidente se hace reo de ellos por la ingratitud. Sus raciocinios son frecuentemente tan lacónicos que cuesta trabajo adivinar su fuerza. Prueba la igualdad de las personas divinas porque son eternas; y coeterno equivale a coigual. El pecado original entraña la voluntariedad, porque se cometió por voluntad del primer hombre. Alega textos escriturarios del Maestro no siempre convincentes; para él, en el «faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram» (Gen. I²⁶), *faciamus et nostram* denotan la trinidad de personas; *imaginem* la unidad de naturaleza en Dios (1). Sirvese también de testimonios patrísticos apócrifos: el de

(1) No se niega que en ese texto se insinúe la Trinidad y que varios Padres así lo entiendan (Pesch; *Compendium*; núm. 160); pero no debe

Fide ad Petrum lo tiene como de San Agustín; la *Expositio Simboli ad Damasum Papam* como de San Jerónimo, etc.

Parece negar la prerrogativa de la Inmaculada Concepción de María al afirmar que todo hombre que proviene de Adán *per libidinosum concubitum* contrae el pecado original. Cristo no lo cont ajo, porque no fué engendrado de ese modo. De la Virgen se calla; mas si vale el principio, tuvo que contraerlo. Lo que sin vacilación proclama es que *expresamente* Lombardo sostiene la opinión maculista. Disgustóse de afirmación tan rotunda el eruditísimo P. Alva y Astorga, O. S. F., y la impugnó en el *Radius trecentessimus septimus* de su *Radii Solis Zeli Seraphici Coeli Veritatis*. Lovanii M. DC. LXVI. cols. 2068-69, pretendiendo demostrar que *expresamente* Llot se equivoca. Al P. Echard le parece inválida la impugnación, que se reduce a lo siguiente: Al decir de Lombardo, la carne que tomó el Verbo estuvo antes en María sujeta al pecado, mas quedó santificada al instante de unírsele el Verbo. Ilógicamente concluye de ahí Llot que, a juicio del maestro, inficionó a la Virgen la mancha original; pues discurriendo como en Cristo, su carne vióse sujeta al pecado antes de la animación; pero en el primer momento de ella quedó purificada. Prescindiendo del contexto acaso no persuada la razón de Llot; sin esa precisión, creemos que convence. Supone Lombardo por fundamento de su argumentación que la carne de María, como descendiente de Adán, ex concubitu libidinoso era en un todo igual a la de sus padres; de donde proceden la dificultad sobre la carne de Cristo formada de la pecaminosa de María, y la manera con que el Maestro la resuelve.

En el juicio del Epítome que hizo uno de sus sucesores, el Dr. Ramoneda, hallamos dos notas que se nos figuran acertadas: es agudo y de no escaso provecho para los estudiantes teólogos y singularmente para los que aspiren a graduarse. Realmente por su concisión, orden, claridad, uso de la forma silogística, indicación de las partes de la suma correspondientes a las distinciones se hace útil a graduandos y opositores. En esto se manifiesta cierta analogía con la *Brevis Expositio* de la que se le puede considerar como precursor, aunque en lo demás, esto es, en el plan, procedimiento y criterio, difieran radicalmente. No hemos visto en parte alguna que el Epítome de Llot se empleara en las oposiciones.

tomarse apodícticamente y sin explicaciones, como se hace. Aplíquese esta advertencia a otros textos de que diremos. Véase Van Noort, *De Deo*, números 150 154.

Imitadores de Ripalda.

El primero que anduvo por la senda que abrió el P. Martínez de Ripalda fué un fraile dominico del Convento de San Pablo, de Palencia, que se decía Fr. Antonio Salcedo. Siendo todavía joven, escribió una obra, que hoy escasea bastante, y la cual escapó a la diligencia bibliográfica de Nicolás Antonio. La cita Echard, pero solamente por noticias recibidas de aquel P. Jacinto Parra, O. P., tan famoso en las contiendas concepcionistas con el seudónimo de Arpalego. No admira, por tanto, que el bibliógrafo dominico hablase inexactamente de ella. Lleva este título: *Expositio, | Et Commentaria | Super Librum Primum | Sententiarum. | Per P. F. Antonium de Salcedo Pallantinum, et in Conuentu | S. Pauli, eiusdem Pallantinae vrbis Artium Lectorem | Una imagen de la Virgen del Rosario, con inscripciones en derredor | Cum Privilegio. | Línea de trazos | Vallis-Oleti: Ex Officina Bartholomaei Portoles. | Uniuersitatis Typographi. Anno 1656.* En 4.^o, de 202 × 150 mm. 14 hs. prels. s. f. × 899r págs. texto. En el P. Hurter en vez de 1656 léese por error de imprenta 1626 (IV, 9).

Avisa el autor, que la compuso a petición de sus discípulos, a fin de suscitar cuestiones teológicas, y que va enderezada a servir para el examen exigido en la obtención de beneficios en la diócesis de Palencia o en cualquiera otra, y en la consecución de cátedras, togas y canonicatos. El método del libro lo declara así el P. Salcedo: Acepta, oh lector, una explicación clarísima y brevíssima de la letra del Maestro, señalada con particulares párrafos, ilústrase con *quaestiunculae*; se promueven cuestiones principales y dáse la razón de promoverlas; y de tal modo se tratan que pueden enseñar a sus discípulos, aprovechar a los adelantados, y ser causa de que los sabios acrecienten el caudal de su ciencia. Incluiráse en este tomo casi toda la doctrina teológica de la primera parte de la Suma conforme al orden que se designa en el índice.

Implícitamente combate el autor al P. Ripalda cuando afirma que raya en lo absurdo que al opositor se le consienta deducir cuestiones de las Sentencias; porque de esa suerte podrá acomodar 30 o 40 a todas las distinciones y salir de la prueba con más brillo y lustre que otros que hayan aprendido los cuatro libros desde la cruz a la fecha. Alaba y venera la práctica de la diócesis palentina, que en cada párrafo solamente acepta lo que

allí el Maestro trata ex-profeso. Sin embargo, siendo deudor a todos, se acomodará a los diferentes procedimientos entonces en uso.

Analiza particularmente varias cuestiones con escrupuloso rigor escolástico, con prenotandos, diversas opiniones, selección de una de ellas, argumentos, resolución de dificultades; y en estos casos irremisiblemente mantiene las sentencias de su escuela tomista rígida, y refuta a los adversarios: la caridad se aumenta por su mayor radicación en el sujeto; las cosas futuras están presentes a Dios según su presencia real y existencia actual; la ciencia media es impertinente para la certidumbre de la predestinación, etc. Discute puntos como éste, que no sirven más que para equilibrios de ingenio: En la patria bienaventurada no puede ni aumentarse ni disminuirse la caridad de potencia ordinaria; pero sí de potencia absoluta. En la deducción de otras cuestiones sigue a menudo a Ripalda, aunque advierte si se sacan o no legítimamente. En la alegación de autores no pone las citas y generalmente se remite al teólogo navarro.

Procura dejar al Maestro de las Sentencias en buen lugar; no obstante, esclavo de los principios de su escuela, prefiere sacrificarle antes que prevaricar en estos. Por eso en la poémica sobre si el Maestro confunde la caridad con el Espíritu Santo propone una serie de conclusiones para alumbrar su mente. Lombardo no aseguró que la gracia fuese el Espíritu Santo ni algo increado: contra Escoto. No afirmó que el acto de la caridad se confundiera con el Espíritu Santo: contra Hugo Victorino y... Ripalda. Negó el hábito de la caridad creado e inherente al alma: Pruébase por Santo Tomás 2. 2. q. 23, art. 2. Sin embargo la sentencia del Maestro así explicada no es herética: contra Vega, Valencia...

Muéstrase flojo en la parte positiva y acoge de Lombardo textos ineficaces como legítimos y de buena ley. Intenta probar la trinidad de personas en Dios por el pasaje de Isaías: *Sanctus, Sanctus, Sanctus Dominus Deus Israel*: repite el profeta tres veces *Santo* para significar las tres personas divinas; añade *Dominus Deus* para demostrar la unidad de la esencia en Dios trino (1). El *Spiritus Dei ferebatur super aquas* (2) lo entiende del Espíritu Santo; el *eritis sicut dii* lo usó el demonio para declarar a nuestros primeros padres serían como las personas divinas. Atribuye al Areopagita

(1) Knabenbauer, *Comentarius in Isaiam*, I, 128. Expresión hebrea de la infinita santidad de Dios; pero se insinúa el misterio de la Trinidad.

(2) Tanquerey, *Sinopsis*, 11,¹⁶ pág. 327. Interpretación anticuada para los que saben griego.

el libro de *Divinis nominibus*, a San Agustín el *Liber de Eclesiasticis Dogmatibus* y el *Hypognosticon*, a San Atanasio el *Quicunque*, a San Ambrosio el *Ambrosiaster*, etc. De Raimundo Lulio juzga que admitía pluralidad en la naturaleza divina y que demostraba la Trinidad por la razón natural. Alega, al tratar de la caridad, la opinión de Calvin y Brencio, pero no las obras de donde la toma: sospechamos que únicamente las conocía de referencia. Escotistas modernos menciona pocos; no recordamos que cite sino al P. Juan de Rada para combatirle. Desde la distinción 41 se limita al análisis y explicación de la letra, y omite las otras dos partes para no aumentar el volumen del libro.

El mercedario P. Valderas juzga al autor de esta suerte: «Sus explicaciones del cortezudo Maestro resultan jugosas, y expone erudita, elevada y gravemente las dificultades graves, elevadas y eruditas en obsequio y utilidad de los que en la diócesis de Palencia y en otras sufren el examen de su suficiencia». Sin duda que el P. Salcedo es un buen teólogo escolástico de la época de la decadencia, agudo dialéctico, muy pegado a su escuela y encomiador de sus méritos, poco escrupuloso en usar barbarismos como *formalizare*, *eclypsare*, *finalizare* y en llamar a Santa Teresa *ter Aesia* y *prima Thomasia*, explica bien e ingeniosamente a Lombardo y procura salvarlo en cuanto lo permiten los cánones del tomismo; pero peca de difuso y de desigual y parcialísimo en la discusión de las cuestiones; por eso se hace menos idóneo para la preparación próxima que se requiere en los exámenes de concurso y oposiciones.

Otro teólogo notable, que imitó al jesuita pamplonés, pertenecía a la escuela baconiana, bastante floreciente en España, sobre todo, en la Universidad de Zaragoza, en la segunda mitad del siglo XVII. Llamábbase Dionisio Blasco, era natural de Utrillas y vestía el hábito carmelitano de la primitiva observancia, o como vulgarmente se decía, del Carmen calzado. Escribió diversas obras, en que defendía los principios y doctrina del carmelita Bacón con singular maestría, y adquirió suficiente relieve para poder ocupar un puesto, que se le ha negado, en el *Dictionnaire Théologique* de Vacant-Mangenot. De una de esas obras que nos interesa vamos a dar razón. A juicio del doctísimo Sr. Ator Ruibal, es rara, y al de Hurter, rarisima. Su título, pregonero del mal gusto de la época, es como sigue: *Theologiae Scholasticae | Bachoneae | Suscitatus Amnis | Et Restitutus, Purioris Aquae | Sacrae Sophia, | Perpetuo Erumpentis | E Fonte Montis-Carmeli. Volumen Unum. | Per R. P. M. Dionysium Blasco | Hispanum, Celtiberum, Utrillensem, Elianae, & Marianae Carmelitanae familiae alu-*

mnium: | In universitatibus Caesar-Augustanâ, & Sertorianâ Sacrae Theol. Doctorein, liberalium | Artium in ista Magistrum, & Moderatorem primum, postmodum eiusdem Sacrae Theol. | quinque illius Cathedras nactum, nunc primariam Regentem: Propositionum fidei | Censorem, Oscens. Diaeces. Sinodalem Examinatorem suae Aragoniae Provinc. semel & | item definitorem, suique Oscens. Collegii jam tertio Priorem. | Continens Novem Sequentes Titulos. | I. Tabulam omnium titulorum. | II. Proaemilia ad Theologiam Scholasticam. | III. Totam Agyographiae doctrinam in communi, et in particulari. | IV Recopilationem omnium Haeresiarcharum, et haeresum ab exordio Mundi, usque ad haec nostra tempora. | V. Materiam de Essentia, et Attributis. | VI. Materiam de Visione Dei, eiusque non-minibus. | VII. Materiam de ultimo fine, Beatitudine. | VIII. Textualem expositionem super omnes distinctiones quatuor librorum Magistri Sententiarum. | IX. Tabulam communem rerum notabilium. (escudo del impresor) Lugduni. | Sumpt. Ioannis Maffre Bibliopolae Bayonensis. | (línea) M. DC. LXXX. | Cum Superiorum Permissu Et Approbationibus. En fol. de 358 × 220 mm. El octavo tratado, que hace ahora al caso, comprende desde la página 567 hasta la 690 y se intitula Brevis | Textualis Elaboratio | Super Omnes Distinctiones Quatuor Librorum | Magistri Sententiarum | Per evndem R. P. M. F. Dionysivm Blasco.

Advierte el autor, que lo compuso en gracia y para utilidad de los candidatos que en un espacio de veinticuatro horas deben preparar una distinción del Maestro que les ha cabido en suerte. Divide la materia en cuatro párrafos correspondientes a los cuatro libros de las Sentencias: 1.^o Trinidad y proemios. 2.^o Creación. 3.^o Encarnación. 4.^o (dice 3.^o) Sacramentos. Su fin no es otro que manifestar la trama y tejido de estos cuatro libros y hacer su exposición literal, discurriendo por todas las distinciones. «Contenturam quatuor librorum..., et litteralem expositionem adjiciendam suscepí». En cada una de las distinciones pueden señalarse tres partes: exposición del texto, dificultades, conclusiones. Tan solamente se ocupará Blasco en la primera parte y dejará intactas las otras dos; en la última remite a Martínez de Ripalda. En la exposición textual declara el epígrafe de la distinción y la conexión de ésta con lo que precede y sigue. Así, en la distinción IV del libro 1.^o, se expresa de esta suerte: En esta distinción se indaga si se ha de conceder que Dios se engendrara a sí mismo. Establecida la Trinidad de personas en unidad de esencia, ya por la Escritura, ya por razones y ya por semejanzas, desde esta cuarta distinción hasta la séptima resuelve el Maestro algunas dudas sobre este misterio, con lo cual

se fortalece más su verdad. A continuación propone Blasco las tres dificultades tocadas por Lombardo, señalando donde comienzan y donde acaban y apunta la fuerza de las varias razones con que las desata, robusteciendo la tesis principal. Tal es su manera de proceder en las 182 distinciones del Maestro, que brevemente explana. De este modo se imagina proporcionar suficiente materia al opositor para que en cuatro o seis horas prepare una lección de hora.

Al igual de Ripalda no hace el oficio de comentador sino de mero expositor; y como aquél, se esfuerza en suavizar, en cuanto cabe, las escabrosidades de Lombardo.

En la cuestión de la Caridad y el Espíritu Santo, escribe lo siguiente: «El mismo Espíritu Santo obra en nosotros el acto de la caridad, sin necesidad de hábito. Y en este sentido, probablemente, puede ser interpretado el Maestro; pues si pretende que no se da caridad habitual y actual en nosotros, creada e inherente, sino que la misma persona del Espíritu Santo es la forma por la que amamos a Dios y al prójimo, se le debe dejar, porque es una sentencia errónea y temeraria; aunque he leído que algunos (sin sólido fundamento) opinan, como posible, que pueda la creatura entender por la intelección increada de Dios, y, consiguientemente, amar por la dilección increada del mismo Señor.» Todos los textos, por espúreos que sean, los reproduce escrupulosamente.

Claro está que la crítica moderna tendría que ponerle los mismos reparos que al profesor jesuítico de Salamanca. Un censor de la obra de Blasco, el P. Lumbier, lumbrera de la Orden Carmelitana, era de opinión que resplandecía el libro por la excelencia de su doctrina y su estilo breve y fácil; y en efecto, esa brevedad y soltura de estilo juntamente con la genuina inteligencia de la letra de las Sentencias son las notas características de este tratado. Ojalá que hubiera tenido el acierto de publicarlo aparte y en un tamaño menos voluminoso para que pudiera manejarse con facilidad; entonces, sin duda, se le habría consultado más y habría producido los frutos que el docto autor se prometía, y se debían esperar de un estudio tan bien hecho y tan meritorio en su género.

Más resonancia que la de Blasco tuvo la «Exposición del Maestro» de un teólogo franciscano tan apreciador de Escoto que no titubeó en escribir: *Si vis pingere Scotum, sophiam pinge; si sophiam, Scotum pinge. Qui scit Scotum scit totum, cum totum scibile scierit* (1). Se trata del bilbilitano

(1) Berthoni, *Le Bienheureux Jean Duns Scot*, pág. 534.

Antonio Castel (1), de la regular Observancia de San Francisco, Doctor en Teología por la Universidad de Zaragoza y culterano de los finos. Sacó a luz: R. P. Fr. Antonii Castel, | E Minorum Ordine Sancti Francisci | Regularis Observantiae Provinciae Aragoniae, | Lectoris Jubilati, Ac Caesars-Augustanae Universitatis Doctoris: | Brevis Expositio | Ad Quatuor Petri Lombardi, | Parisiensis Episcopi & Sententiarum Magistri Libros; Sedulo Ac Lepide Concinnatā. | Caesar-Augustae: In Officina Dominici Gascon, | Regii, | Generalisque Nosocomij de gratia Typ. | Didacus de Larumbe, Typ. Excudebat... Son cinco tomos en 4.^o, de 197 × 146 mm.; el 1.^o de 1698; el 2.^o de 1702; el 3.^o de 1703; el 4.^o de 1700 y el 5.^o de 1701. Otra edición se hizo en Madrid, año de 1756, también en cinco tomos en cuarto, de 202 × 150 mm. estampados en diversas imprentas de la Corte. El editor Antonio del Ríbero, al dirigirse a profesores y discípulos de la ciencia teológica, dice que aun pagándolo a buen precio no se podía conseguir un ejemplar de la anterior; por eso se decidió a reeditarla, y aun se queja de que se hayan cometido en la impresión muchos yerros.

El P. Castel, desde el principio da a conocer todo su intento. No le agradaban otras Exposiciones por su pobreza en la materia o en la forma; quiere él ofrecer una que sea breve, clara, metódica, congrua, acomodada a los opositores. Reparte la obra en cuatro tomos, conforme al número de libros del Maestro; el cuarto, que publica después del primero por su abundancia y ser más abstruso, útil y de provecho, lo distribuye en dos volúmenes; el uno comprende 30 distinciones y el otro 20, y la explicación concisa y clara de todas las sesiones del Tridentino, *ut oxyus et aptius quaestiones universim in ipsum excitari valeant*. Ha leído cuantos comentadores e intérpretes del Maestro ha podido haber a las manos; menciona nominalmente once, y entre ellos a Ripalda y a Blasco. Encabeza cada distinción un dístico de Arnoldo Vesaliense, que expresa elegantemente el fin de la misma; v. gr.: en la distinción 9.^a del libro 1.^o *De Coaeternitate Genitoris et Geniti ac aeternitate generationis*, trae el siguiente:

Nate coaeternum te dicimus esse parenti,
Dictus ab aeterno te genuisse parens.

Indica luego el comienzo y fin de la distinción; expone la conexión de ésta con la precedente y la divide en tres partes; prueba cada una de ellas

(1) D'Alencon, O. S. F., guiado por el *Diccionario Encyclopédico* de Montaner (IV, 910), escribe Castell en el *Dictionnaire Vacant-Mangenot*; pero él mismo se decía Castel.

y deshace las dificultades; deduce de la letra diversas cuestiones discutibles, y alega los autores que la tratan, haciendo de ellos cuatro divisiones correspondientes a las cuatro escuelas: tomística, escotística, suarística y neutra; al frente de cada una va su doctor, esto es, Santo Tomás, Escoto, Suárez, y al de la neutra el seráfico San Buenaventura. Al acabar el primer tomo ofrece un método claro y una fórmula breve para componer la lección en las oposiciones, y al final del tercero y cuarto cataloga algunas sentencias censuradas por los doctores parisienses, a quienes no suena bien *eius mira doctrina*.

Su criterio se refleja en estas palabras: «*Verum cum Magistri partes in hoc opere modo agere sit praecipuum nostrum munus*»... Su principal deber es tomar partido por Lombardo y defenderle a toda costa. Por eso de muchas de las proposiciones censuradas observa: *Hae propositiones sanum ae catholicum redolent sensum*, y se esfuerza en explicarlas católicamente. Así la opinión de Lombardo sobre que la Circuncisión remitía los pecados sin infundir la gracia santificante, la entiende casi como Ripalda: el Maestro no negaba que confiriese la primera gracia justificante, sino que decía que a los justos no daba aumento de gracia y gracia auxiliante; en Abraham no fué más que una señal. Dedujo ser esto así de que Lombardo sostiene que en el bautismo se recibe *mayor gracia* que en la Circuncisión; luego juzgaba que ésta confería alguna gracia. La sentencia del Maestro de que el alma separada del cuerpo es persona, la interpreta diciendo que sólo intenta afirmar que subsista por sí. En la ruidosa cuestión de la identificación de la caridad con el Espíritu Santo, propone las explicaciones de San Buenaventura, Ripalda (a la que denomina hermosa), del Vensaliense, Spina, del Angélico y del Sutil y añade: «los dos últimos explican maravillosamente las autoridades del Maestro, e interpretan a Lombardo urbanamente (*comiter*). Sujetamos nuestro juicio al de tan grandes varones y al infalible de la iglesia».

Se gloría de introducir cuestiones que no tocó Ripalda; pero las suscita, a veces, más curiosas que importantes; por ejemplo: Si el mundo se creó en domingo; si se da algún ser finito que ni haya sido hecho en la eternidad ni en el tiempo; si el cielo cristalino es de la misma naturaleza que el agua. Textos de escaso valor probativo los aduce como perentorios: *divisit lucem a tenebris*: mas dividir la luz de las tinieblas es separar los Angeles buenos de los malos. *In principio creavit coelum et terram*: por principio se ha de entender el Verbo que hizo todas las cosas. *Verbo Dei coeli firmati sunt*: el criador de los cielos fué el Verbo. En lo que concierne a Pa-

trología sigue la crítica anacrónica del Maestro, adjudicando al Aeropagita el *De Coelesti Hierarchia* y el *De Divinis Nominibus*; a San Agustín el *Lib. de Quaest. Vet. et Nov. Test.* el *Contra Felicianum Arianum*, el *Liber de Fide ad Petrum*; a San Jerónimo la *Expositio symboli ad Damasum...*, etcétera. En cuestiones escolásticas controvertidas, sin inclinarse a partido alguno, indica los modos diversos que hay de resolverlas; v. gr.: «Todos los católicos están obligados a defender que las personas divinas se identifican realmente con la esencia deífica y que difieren de ella solamente o por razón, o por distinción formal *ex natura rei o virtual*.»

Si se notan deficiencias en la obra de Castel, pueden fácilmente disimularse por lo mucho bueno que atesora. Un censor de ella, el canónigo de Jaca, Marcos de Ripa, opinaba que «jamás se había presentado otra Exposición del Maestro más grandiosa, ni más útil para los que pisán la arena de Palas». En sentir de Hurter, brilla el autor por su prontitud y sutileza en interpretar las cuestiones y desatar las dudas. Varón esclarecido por su talento, a juicio de Juan de San Antonio, y escritor de preciosos volúmenes que se aprecian por su mérito. Sutil le llama Gener y sutilísimo el trinitario Fray Miguel de San José. Y es, en verdad, sutil y agudo a la par que claro, ordenadísimo, inteligente intérprete del Maestro y erudito; en el primer tomo menciona 209 autores con sus citas respectivas; en el tercero 315. El Sr. Corminas (1) le vitupera porque se pasan muchas hojas de su obra sin hallarse la cita de un Santo Padre. A Corminas le ciega su aversión al escolasticismo; es de todo punto inexacta su afirmación. Conocía los Padres y se valía de ellos oportuna y frecuentemente; y si se engañó empleando apócrifos, débese eso achacar más al atraso de su época que a descuido propio. Según se colige de lo que indica el Sr. Lorenzana, usaba base la obra de Castel en su tiempo para prepararse a los concursos de curatos. De todo lo expuesto, se infiere que no es del todo acertada la sentencia de que Castel compusiera Comentarios más bien de Escoto que de Lombardo, según escribe Ghellinck (pág. 168, nota 2.ª).

(1) *Suplemento a las Memorias para ayudar a formar un Diccionario de los escritores catalanes...* Burgos, 1849. Artículo Vaquer (Severino).

VI

Complemento al libro de Ripalda.

Una obra verdaderamente curiosa debemos examinar aquí por dos razones; por darnos interesantes noticias del uso que se hacía del Ripalda en las oposiciones a Curatos, al menos, en la diócesis de Toledo, y por ser, en parte, un complemento de la *Brevis Expositio*. Su título es: Teatro Escolástico | Concurso de Toledo, | y Nueva Arte de Estudiar | La Sagrada Theología, | Leyes, Cánones y Dogmas, | Contra La Invención De Raimundo Lulio | Y Impugnación de Ella. | Compuesto | Por El Doctor Don Juan de Paredes | y Zamora prior, y *Cura proprio (sic) de las Iglesias Parroquiales de la Villa | de Cazorla, y sus Anexos, Cathedratico de Artes, y Sagrada Theología Moral: Calificador de la Suprema, y General Inquisición, | y del Santo Oficio de la Ciudad de Cordova...* | Con Licencia: En Madrid, en la Oficina de Don Antonio Marín. | Año de MDCCLXX.

Consta de nueve capítulos y un interrogatorio teológico; en aquéllos se contiene la noticia de las más precisas condiciones, ciencia y pre-requisitos necesarios para el concurso a Curatos en Toledo, las ceremonias que se practican en el concurso y la refutación del Arte de Raimundo Lulio por su inutilidad para el estudio de la Teología. En el interrogatorio se exponen brevemente las doctrinas teológicas de la Escuela Escolástica, y un índice de textos escriturarios y patrísticos a ellas correspondientes. Al tratar en el capítulo séptimo de la lección y argumentos, pinta el autor muy al vivo un cuadro de las oposiciones que entonces se estilaban. Previene al opositor que vaya armado del Ripalda para tomar los puntos en casa del Vicario. Dadas las tres picaduras acostumbradas en el Maestro de las Sentencias, se le ordena ver las distinciones que le han salido por dicho Ripalda, para que de ellas elija la que ha de leer; el Secretario del Concurso da fe de ello. Hecha la elección se retira a su casa para prepararla; rechace toda ayuda con que se le brinde; escriba su trabajo y apréndalo de memoria; en él debe proceder del siguiente modo: manifieste la relación de la distinción escogida con la precedente y siguiente; a continuación expondrá el texto según las divisiones o conclusiones que pone el P. Ripalda; enumerará, nada más, las pruebas. Implorado el auxilio de lo alto, pasará a recitar la primera conclusión, como la trae el teólogo jesuíta, y la demostrará «con las razones y autoridades por su orden que, hablan-

do del texto en común, dejó enumeradas»; hará lo propio con cada una de las demás conclusiones, y al finalizar advertirá haber examinado cuantas conclusiones se hallan en el sapientísimo P. Juan Martínez de Ripalda; y de ellas determina una especial para sustentarla; explica las sentencias y opiniones que hay sobre ella, la expone y prueba con sus autoridades y razones, y contesta a las dificultades que los coautores le pongan. Un pormenor *interesante*. Si el candidato es Colegial, tiene que hacer, al exponer su tesis, la salva a su Colegio, esto es, un ditirambo; mientras el elogio, los colegiales que asistan deben permanecer en pie. Por eso aconseja Paredes al panegirista que no se alargue demasiado en el encomio para no molestar a sus colegas.

Amonesta el autor a los opositores que antes de comenzar los ejercicios literarios visiten, por razón de cortesanía a los jueces del concurso, y advierte que es muy probable que entre las preguntas que éstos les hagan sea una acerca de su doctrina «esto es, si son tomistas o escotistas, etc.» Es increíble lo que en materia de partidos teológicos sucedía entonces; se asemejaba mucho a lo que hoy acontece con las banderías políticas. Todos los teólogos se afiliaban a alguna escuela y defendían *pro aris et focis* sus opiniones, como si en su triunfo se librara el de la Religión y de la Patria. En las informaciones impresas para Cátedras se hacía constar, a guisa de profesión de fe científica, la Escuela en que militaba el candidato. No sin alguna razón, aunque con excesiva destemplanza, combatieron tal costumbre, así los ministros de Carlos III, como otros que seguían sus inspiraciones. Esa fieble partidaria aparecía en los aspirantes a Curatos, y la conclusión escogida para defenderse llevaba el sello de la escuela teológica del opositor. Necesitaba éste tener frescas las nociones de su Teología propia para imprimir el giro conveniente a su disertación y desvirtuar las objeciones de sus adversarios. Ni Ripalda, ni Castel, servían para el caso; explanaban la letra del Maestro, indicaban las cuestiones disputables y autores; pero no pasaban adelante. Paredes quiso acudir al remedio de esa necesidad; profesaba el escotismo y en los veredores de su lozana juventud, en sus primeras oposiciones, entretejió para su uso particular un interrogatorio que sin duda podría aprovechar a otros opositores afiliados a su Escuela.

Insertó, pues, desde la página 149, el *Interrogatorium | Theologicum, Et Brevissimum Compendium | principiorum principaliorum Theologiae (sic) Esco- | lasticae (sic) juxta mentem S. D. Joannis Duns | Scoti, Scriptum à me Joanne de Paredes et Zamora*. Consta de todas las partes en que suele

dividirse la Teología: De Deo, Uno, Trino, Creatore, Incarnato, Gratia, Virtutes, etc.; distribuye esas partes en Tratados; la primera comprende los de Unitate Dei, Modis intrinsecis Dei, Infinitate, Aeternitate... En los tratados procede por preguntas y respuestas. Con frecuencia el primer argumento en pro de sus tesis, acostumbra a tomarlo del doctor Sutil; sostiene, como buen escotista, la distinción formal *ex parte rei*, los decretos concomitantes, que los Angeles pueden recibir especies de las cosas materiales, la distinción entre el Espíritu Santo y el Hijo, caso que aquél no procediera de éste, etc.; impugna frecuentemente a los tomistas, aunque con moderación y urbanidad; confuta, en ocasiones, a Lutero, Calvino, Magdeburgenses, pero sin alegar las citas de sus obras. No desatiende la parte positiva, si bien varios de los textos aducidos no entrañan gran fuerza; cree, v. gr., que Adán conoció el misterio de la Encarnación porque profirió estas palabras: *Hoc nunc os ex ossibus meis et caro de carne mea*, que San Pablo aplicó a la unión de Cristo con la Iglesia. Aduce el libro *De divinis nominibus*, de Dionisio Areopagita y el de *Ecclesiasticis Dogmatibus* de San Agustín. Como ocurre en los Compendios, algunos argumentos están solamente indicados. Por lo demás, el interrogatorio es claro, breve y adecuado al fin pretendido. ¡Lástima que esté plagadísimo de erratas de imprenta!

VII

Declinación del Ripalda.

La estrella de Ripalda comenzó a declinar en la segunda mitad del siglo XVIII; y no porque salieran otros libros que le relegasen a las regiones del olvido, sino porque cambió el método de las oposiciones y se le relevó al Maestro de los servicios que presiaba. Una súplica o memorial anónimo dirigió al Sr. Cardenal de Toledo un examinador de los concursos a Curatos, que no era otro que el Sr. Fabián y Fueno, en que se representaban «los inconvenientes que se experimentan en el método que hay establecido de dar puntos a los teólogos por el Maestro de las Sentencias». Los inconvenientes eran tres: principia el Maestro su obra por la Trinidad contra el método común de empezar por Dios Uno; da lugar a muchas cuestiones estériles en la práctica: una cuestión se repite en muchas distinciones, de modo que con pocas de ellas, «que creo no llegan a 30», se sale del apuro en las oposiciones. Sustitúyase por el Catecismo Romano,

tan autorizado en la Iglesia, y por las cuestiones o artículos de las Partes de la Suma de Santo Tomás que se enlazan con los capítulos de aquel Catecismo. Para eso formó un Cuestionario en que se armoniza el Catecismo con la Suma y no se repite cuestión alguna. No llegó a manos de la persona a que iba encaminado; pero cuando el Sr. Fabián y Fuero fué nombrado obispo de la Puebla, en Méjico, lo imprimió juntamente con el decreto, en que ordenaba adoptarse en la diócesis.

De ahí provino el *Catalogus | Controversiarum, | Et | Resolutionum, | Insuperque | Decretum | Pro | Observantia. | Angelopoli: Typis et ad usum Seminarii Palafoxiani, | Anno M.DCC.LXX.* Describíelo así D. Juan Catalina García (1): «Pastoral relativa a esta publicación: Puebla de los Angeles, 17 de Noviembre de 1769.—Texto del Catálogo con portada propia y fechado y autorizado al fin por el Obispo y su secretario D. Victoriano López, en Puebla de los Angeles, 14 de Setiembre de 1770.—Una hoja de portada y 368 páginas de texto en cuarto. Impreso sin lugar ni año, pero sin duda en Puebla de los Angeles.» El ejemplar que usamos nosotros pone el año y lugar de impresión tal como lo hemos transcrita, y el título está impreso a dos tintas, negra y roja.

En este Catálogo se adapta poco más o menos la materia de la Suma a la del Catecismo; pónense como cuestiones los epígrafes de los artículos de aquélla, y la respuesta que a la cuestión da Santo Tomás y las citas de la Suma. Así, a propósito de la explicación que de la Omnipotencia de Dios hace el Catecismo, se suscitan estas cuestiones transcritas del Angélico: *Utrum Deus sit Omnipotens? R. affirmative. D. Thom., I p., q. 25. a. 3. II. Utrum Deus possit facere quod praeterita non fuerint? R. negative. D. Thom. I p. q. 23, a. 3, et 4... etc.*

Tiene el Cuestionario la ventaja de presentar fielmente la doctrina de Santo Tomás y de evitar aquellas sutilísimas y embrolladas cuestiones en que se deleitaban algunos escolásticos decadentes. El Sr. D. Gregorio Mayans y Siscar, agradecido, sin duda, al favor que le prestaba el señor Fabián en la reimpresión de las obras de Vives, entre los elogios ditirámnicos que le dirige, uno es que poseía un conocimiento profundo de la doctrina de Santo Tomás «ut aperte videtur in Catalogo Controversiarum et Resolutionum, quas concinnasti, et proposuisti in laborioso libro, quem inscripsisti Quaestionarium.» No es exacto: el Catálogo de Fabián será útil

(1) *Biblioteca de Escritores de la Provincia de Guadalajara...* por D. Juan Catalina García. Madrid 1869, núm. 295, pág. 127.

para el objeto a que se le destina, pero no denota sino que su autor cotejó la Suma con el Catecismo, y copió de aquélla lo que le hacia al caso, cuidando de no repetirse. Para eso no es menester devanarse los sesos ni gastar mucho aceite.

Impuso el Prelado de la Puebla a sus súbditos, bajo pena de nulidad, que todos los ejercicios teológicos que se practicasen con veinticuatro horas de preparación y mediante el sorteo de tesis, se ajustasen a este Catálogo, ya fuera en la oposición a cátedras, ya a becas o a otro cualquier beneficio.

El Sr. García nota la amistad íntima que unía al Sr. Lorenzana con Fabián y Fuero; y naturalmente no habrá de mirar con indiferencia ni la resolución tomada por aquel en materia de oposiciones, ni despreciar un catálogo en que veía citado en cada línea el nombre de su teólogo predilecto, Santo Tomás. Lorenzana acogió, a guisa de inspiración genial, la idea de su amigo. En una Pastoral de 15 de Octubre de 1772 se expresaba de la manera siguiente: «Los Concursos a Curatos se hacen en Toledo con toda escrupulosidad y calificación de los méritos... Hasta el presente se han dado puntos para las lecciones en el Maestro de las Sentencias y se elige para defender una de las cuestiones que excitan Ripalda, Castel u otro... Nuestro intento es cortar los fraudes que se cometían con el cuestionario de Ripalda, con el que podía aplicar una cuestión a muchas distinciones... Debemos... a Fabián y Fuero un Cuestionario sacado de todos los artículos de la Suma de Santo Tomás... y así mandamos se observe puntualmente en todos los Concursos... En estudiar a Santo Tomás nunca lo pueden errar y en otros libros sí». Y Sempere, con maligna intención, copia en su Biblioteca (1) este párrafo de la Pastoral, que realmente no tiene desperdicio: «esperando que ha de ser mucho el fruto que saquemos en no obligar a los Párrocos a estar toda su vida empleados en utilizar sobre algunas cuestiones que en nada conducen para el ejercicio de su ministerio y les apartan de los libros más provechosos y útiles para desempeñarlo del escudo de la Sagrada Escritura y Expositores Sagrados, pasando toda su vida en especulaciones metafísicas que antes de ser Párrocos les abren el conocimiento y después les secan el cerebro; y tal vez se van encaminando algunos a un laxo modo de pensar, porque su discurso para todo halla salida».

A Lorenzana imitó un Obispo muy ponderado por Floridablanca y Ferrer del Río, D. Juan Díaz de la Guerra, que en las dos diócesis de Mallor-

(1) *Ensayo de una Biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, tomo IV, 215.

ca y Sigüenza que gobernó, sostuvo recios altercados. Era un Prelado cortado según el patrón de los ministros de Carlos III, y por tanto, deseoso de reformas en los estudios y en las prácticas de las oposiciones. Había, pues, de imponer en Sigüenza el nuevo método de Fabián y Fuero. Cuenta el Sr. Minguella que «uno de los principales objetos de su cuidado pastoral era tener, en cuanto fuera posible, curas doctos en su diócesis. A este fin estableció para el Concurso de Curatos los ejercicios literarios escolásticos de lección de media hora y argumentos de a cuarto de hora, con puntos de veinticuatro horas, tomados del Catecismo de S. Pío V, al modo que se practica en Toledo» (1).

Los dos Arzobispos, Lorenzana y Fabián, grandes favoritos de la corte de Carlos III, tomistas fanáticos, en expresión de Vázquez Peruano, O. S. A., furibundos antijesuitas, aunque de Lorenzana afirma Diosdado Caballero (2) que cambió en el ocaso de su vida, enemigos jurados del probabilismo, que jamás llegaron a entender a derechas, encontraron, como era de presumir, apoyo en el Gobierno de Carlos III. Y lo hallaron de dos maneras: directa e indirectamente.

La manera directa la indica La Fuente por estas palabras (3): «Hasta en los concursos a curatos metió la hoz aquel Gobierno tan aficionado a las cosas de Iglesia, y prescribió a los Obispos la forma en que habían de hacerlos». Efectivamente: por decreto de 24 de Setiembre de 1784, que se incluyó en la Novísima Recopilación de las Leyes de España Lib. I, tit. XX, ley VII, dispuso D. Carlos III, lo que sigue: «Aunque los Curatos se proveen por concurso, conforme a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, deseo que la provisión y promoción de estos Beneficios, cuyo objeto es el más santo, principal y necesario del ministerio eclesiástico, se haga con el mayor discernimiento y provecho espiritual de mis fieles vasallos; y a este fin exhortará y recomendará la Cámara en mi nombre a todos los Obispos y demás Prelados, que procuren establecer en los concursos y promociones a curatos las oposiciones, exámenes, informes de costumbres y método de ascensos que se observa en el Arzobispado de Toledo; pidiendo al Arzobispo y remitiendo a los demás Prelados una relación exacta de dicho método, por ser el que con aplauso universal ha

(1) *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, III, 184.

(2) *Gloria Posthuma Societatis Iesu*. Pars Prima. Róma, 1814, páginas 88-90.

(3) *Historia Eclesiástica* VI, 108.

llenado las Parroquias de este Arzobispado de hombres doctos, prudentes y timoratos; y proporcionando que las provisiones y promociones se hagan con la más rigurosa justicia» (1).

Y como prescribía este decreto, «en Circular de la Cámara de 13 de Diciembre del mismo año de 1784, se remitió impresa a los Prelados una relación puntual del método que se observa en los Concursos a Curatos de dicho Arzobispado, así en su celebración como en el acomodamiento de los opositores nuevos y promoción de los curas, para que procurasen establecerlo conforme a lo establecido en este capítulo, pág. 154, tom. I». En esa Relación Puntual (2) se decía que los puntos se tomaban del Catecismo de Pío V; de los tres que se sacaban en suerte se elegía uno, del cual se deducía también la cuestión teológica que debía defenderse. Se daba de preparación un día entero. El punto del Catecismo se leía por media hora. «La lección será precisamente sobre la doctrina o texto que eligió en el Catecismo, exornando cada uno, según puede, aquella doctrina con autoridades de la Sagrada Escritura, Concilios, Santos Padres. Concluida la lección que dice el opositor en una Cátedra preparada en público, propone la cuestión teológica y su resolución; esta es según la Escuela del opositor; pues en estos Concursos no se limita la libertad, ni se obliga a defender precisamente una misma sentencia en materias disputables en las Escuelas Católicas... Las más veces suelen tocar cuestiones dogmáticas, y en ellas todos defienden una misma cosa contra los acatólicos. Arguyen dos coopositores en forma y método escolástico, cada uno por espacio de un cuarto de hora y a estos mismos arguye mutuamente el de la Cátedra, a su turno, cuando leen. Por la tarde se examinan de Moral; cada Sinodal tiene libertad de preguntar al Examinando todas las réplicas que quiere sin limitarse al examen a juez particular. Dura media hora, y se gasta en preguntas sólidas sin andarse en definiciones, ni quisquillas... Debe advertirse que el ejercicio de Lección y el de Moral son de aprobación o reprobación; es decir, que el que sale reprobado en cualquiera de ellos... sale siempre reprobado.» Creemos algo exagerado, lo que, al hablar de dicho decreto de 24 de Setiembre, afirma La Fuente con su característico des-

(1) *Novísima Recopilación de las Leyes de España...* Madrid, 1805. Libro I, título XX, ley VII.

(2) *Relación Puntual del método que se observa en los Concursos a Curatos de este Arzobispado de Toledo, Primado de las Españas, así en su celebración, como en el acomodo de los Opositores nuevos y promoción de los Curas.* En folio, de 19 págs., sin año ni pie de imprenta.

enfado: «bien es verdad que los Prelados se desentendieron de muchas de estas exigencias que coartaban su libertad e independencia, pues en España la costumbre de mandar mal ha hecho contraer el hábito de obedecer peor».

Indirectamente contribuyeron también los ministros de Carlos III, a favorecer el cambio introducido en las oposiciones con la reforma de los Estudios universitarios que mermó la autoridad del Maestro. Tenía Lombardo cátedras en las Universidades de Alcalá y Valencia (1), y asignada lectura, como entonces se decía, en las de Salamanca, Valladolid, Oviedo (2) y Zaragoza (3), por lo menos. «Las asignaturas de Prima y Visperas de Teología, escribía la Universidad Salmantina..., son los cuatro libros..., de Lombardo comentados por... Santo Tomás. Distribuyen los Estatutos la enseñanza de las distinciones del Maestro por el orden de las partes de Santo Tomás, señalando turno entre los dos Catedráticos en las partes que han de explicar... Las tres restantes, que son la de Durando, Escoto y Santo Tomás, tienen la de explicar los cuatro libros del Maestro de las Sentencias por el orden de sus Príncipes (4). Una cosa semejante, en su tanto, acontecía en las Universidades Ovetense, Zaragozana y Vallisoletana, a tenor de sus Estatutos; sólo que en esta última se dió la siguiente interpretación: «declara cumplirse en esto, leyendo sus materias por las partes de Santo Tomás con que en los principios de las cuestiones se lea la letra del Maestro que a ella corresponde, declarando sus conclusiones y en qué se tienen comunmente por ciertas e inciertas» (5).

A Lombardo le tenían en gran aprecio nuestras Universidades principales. La de Salamanca en su Plan de Estudios de 11 de Setiembre de 1770, aseguraba que «la pureza de doctrina que contienen las dos Sumas del Maestro de las Sentencias el (sic) Angélico Doctor, las ha hecho

(1) Ortí y Figuerola: *Memorias Históricas de la Fundación y Progresos de la Insigne Universidad de Valencia*. Madrid, 1730, pág. 58.

(2) Canella Secades: *Historia de la Universidad de Oviedo*. Oviedo, 1872, pág. 305.

(3) Camón y Tramullas: *Memorias Literarias de la Universidad de Zaragoza*. Zaragoza 1768. Estatuto 28 de Cerbuna.

(4) *Plan General de Estudios dirigidos a la Universidad de Salamanca por el Real y Supremo Consejo de Castilla y mandado imprimir de su Orden*. Salamanca, 1771, pág. 55.

(5) *Historia de las Universidades de Valladolid*, transcrita del «Libro de Beserro»... Valladolid, 1918, tom. I, págs. 16 y CXVII.

recomendables y plausibles así por los Concilios como por los Padres y Doctores que se han seguido estos tiempos». La de Valladolid escribía en el suyo del mismo día, mes y año: «No conviene ni a los Maestros ni a discípulos variar el método y doctrina hasta aquí explicada. La cátedra de Prima lea, según el Estatuto, desde las ocho de la mañana en invierno más de una hora: explique el Maestro de las Sentencias y asistan a su Cátedra precisamente los teólogos de cinco años de cualquier Escuela que sean, por estar éstos ya instruidos en las materias escolásticas, y para salir a oposiciones y otros empleos, se les enseñe y ejerçite especialmente en el modo y método de exponer el Maestro de las Sentencias en las lecciones de oposición con lucimiento» (1). La de Alcalá quería conservar a todo trance la cátedra del Maestro de las Sentencias, y consideró como digno de tomarse en cuenta el voto del dominico Fr. Tomás de San Vicente que decía: «Parece justo que este grande hombre (Lombardo) conserve su Cátedra en nuestras Escuelas, en las que se expliquen sus cuatro libros; más deberá el Catedrático instruir a los cursantes en el método de formar lecciones de oposición arregladas a la letra del Maestro: en Catedrales para las Prebendas de Oficio, en las Universidades para las Cátedras y en los Sínodos para los Curatos se dan los tres piques en los libros del Maestro: una Escuela Pública y Universidad Mayor debe instruir a sus cursantes en el modo de formar lecciones tal que sólo tengan por objeto explicar *sigillatim* la letra pura del Maestro, corroborar sus asertos con doctrinas de Concilios, divinas tradiciones, determinaciones de la Iglesia, historia y disciplina eclesiástica. Procure también desviarles de aquel modo, no sólo ridículo, sino también infructuoso para calificar el método comparativo de los competidores a la Cátedra, Prebenda o Curato; esto es, excitar casi al principio una cuestión difusa (llámanla centona) con cuyos prenotables, pruebas y argumentos podrá llenar en la lección horas enteras cualquier cortísimo teólogo (2).»

No le valieron al Maestro tan buenos abogados. En 1771, el Real y Supremo Consejo de Castilla aprobó, como lo nota muy bien Gil y Zárate (3), un Plan de Estudios, igual en la sustancia, para todas las Universi-

(1) *Método General de Estudios por la Real Universidad de Valladolid...* Valladolid, Santander. 1771, pág. 2.

(2) *Real Provisión del Consejo que comprende el Plan de Estudios que ha de observar la Universidad de Alcalá de Nares*, 1711. Madrid; página, 78, 79, 82 y 206.

(3) *De la Instrucción Pública en España*, tom. III, pág. 142.

sidades del reino. Por él desaparecían las Cátedras del Maestro, Santo Tomás, Escoto, Durando, San Anselmo, etc., y quedaban, formando un curso de cuatro años, las Cátedras de Teología matutina y vespertina, en que se debía explicar únicamente la letra de la Suma de Santo Tomás, sin tener en cuenta las antiguas asignaturas. En Alcalá la Cátedra del Maestro «se llamará de Historia o Disciplina Eclesiástica; se explicará todo lo historial perteneciente a dogmas, teniendo presente la obra de Natal Alejandro u otra que el Claustro estime más útil.» En Valencia se refundió en las ordinarias de Teología. De este modo perdió Lombardo influjo en las Universidades más florecientes y concurridas.

De industria señalamos estas Universidades; porque en dos o tres que La Fuente llama menores y aun mínimas, impuso el mencionado Consejo el estudio de Lombardo. A la de Baeza, en 1777 se le mandó observar el Plan de la de Sigüenza, por lo que atañe a Teología, que consistía en un curso teológico en que «se explicaban los cuatro libros del Maestro... Auxiliarán los Maestros su explicación con Estio, teniendo cuidado de advertir aquellas opiniones del Maestro, que han sido criticadas, y de las autoridades apócrifas o que no pertenecen a los Concilios y Santos Padres... con remisión a las obras de Santo Tomás, y San Buenaventura». Por Real Provisión de 14 de Diciembre de 1778, que restablecía la Universidad de Osma, se ordenó que en ella se «explicase por ahora el Maestro de las Sentencias» con varias cortapisas y con encargo a los Profesores de que «formasen cursos fundados y libres de partido» (1).

Pero tales disposiciones poquísimo crédito podían acarrear al Maestro, si es que no contribuían a quitárselo; porque el prestigio de esas Universidades andaba por los suelos. La Fuente hace de ellas una pintura muy negra, hasta el punto de intitular el capítulo LII del tercer tomo de su Historia de las Universidades: «Estado deplorable de las Universidades menores»; y traer el dicho que Cristóbal Suárez de Figueroa atribuía a sus profesores, *Accipiamus pecuniam, et mittamus asinum in patriam suam*. Particularmente de la de Baeza escribe estas palabras: «Qué Universidad sería la de Baeza, que en 1776 estaba tan desacreditada en la misma población, que el Abad y Cabildo de su Colegiata no querían admitir a los graduados de ella». Y de la restaurada de Osma forma el siguiente juicio: «fue tan ficticia como

(1) Loperráez, *Descripción del Obispado de Osma*, Madrid, 1788, tom. III, págs. 471-505.

había sido la antigua, y... vino a parar en llevar fama de jansenista a fines del siglo (XVIII) y de foco de liberalismo exaltado en 1820».

A pesar de tan rudos golpes como recibió el Maestro de las Sentencias, y de las hondas vicisitudes por que ha pasado la enseñanza de la Teología, no se ha hundido del todo la memoria de Lombardo en el piélagos del olvido. Persiste entre nosotros la costumbre de picar en el Maestro de las Sentencias en las oposiciones a diversas Canongías; bien que los opositores, en general, procuran más que investigar la mente del venerable Obispo Parisiense, explicar y sostener por los métodos modernos una o más conclusiones derivadas de la distinción que les ha cabido en suerte.

A. PÉREZ GOYENA.